

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Sentido: **REVOCA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0276/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno, el ahora recurrente, presentó vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el número de folio 00679921, en los términos siguientes:

“Proporcionar el contenido de todos los Dictámenes aprobados desde el 2000, por el cabildo donde se modifica, reforma, adiciona o suprimen dependencias a la estructura organica del ayuntamiento de puebla. Señalando cuando fueron aprobados y fecha de publicación en el periódico oficial del estado.” (Sic)

II. El día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, el ahora recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a la solicitud de información remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado quien a su vez adjuntó la contestación a lo requerido por el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento en los términos siguientes:

“...por lo que, una vez concluida dicha suspensión, y en atención a su solicitud de información con folio 00679921, recibida a través del sistema INFOMEX el día 25 de abril del presente; se anexan a este documento las respuestas emitidas por el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias.”.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Por lo que respecta a la respuesta, a través del escrito de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento, en lo conducente asentó:

“... Al respecto me permito remitir el archivo digital, Dictámenes que el Cabildo aprobó del 15 de octubre de 2018 al 17 de marzo de 2021.

En cuanto a los años 2014 a 2017 podrá ser consultado en el portal de Gobierno Abierto:

<https://pueblacalital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo>

Ahora bien, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTyAIP) en su artículo 70, y con el artículo 77, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (en adelante LTyAIPEP) es responsabilidad de los sujeto obligados:

... poder a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones u objeto u social, según corresponda, la información, por lo menos de los documentos y políticas que ahí se señalan.

Entre las que ahí se señalan, no se encuentra la documentación histórica generada antes de la entrada en vigor de esa ley, publicada en el diario oficial de la federación el 4 de mayo de 2015 a excepción la guía de archivo, que se encuentra disponible en el micro sitio del Archivo del H. Ayuntamiento de Puebla <http://archivo.pueblacapital.gob.mx/>, en la cual puede consultar las series que conforman el acervo documental del Archivo Histórico

Por otra parte, cuando se trata de solicitudes de transparencia, la LGTyAIP señala, en su artículo 129 que

... los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones en el formato en que el solicitante manifieste de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información donde se encuentre así lo permita.

De este mandato se desprenden varias precisiones:

- 1. Que la ley mandata dar acceso a los documentos solicitados, entendiéndose por “Documentos” lo que señala la fracción VII, del artículo 3 de la LGTyAIP y el artículo 7 f. XII de la LTyAIPEP;***

Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios correspondientes, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujeto obligados, sus Servidores Públicos e

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruiz
Expediente: RR-0276/2021
Folio: 00679921

integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

En ese sentido, las respuestas de transparencia son realizadas a partir de la solicitud de “Documentos” y existentes, no de los generados para dar respuesta a las solicitudes de transparencia. Por ello se requiere que en la solicitud de transparencia se haga referencia al documento en cuestión.

2. La información estará disponible de conforme a las características físicas de la información, si lo permite. Por su parte, el artículo 152 de la LTyAIPEP señala que:

... cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.

En ese sentido, es menester señalar que la documentación histórica requiere, para sí digitalización, equipo especializado, pues las cámaras fotográficas y los escáneres comunes la dañan, tanto por la radiación que provocan, así como por la posición del documento. Cabe señalar que el archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla no cuenta con dicho equipo.

3. Someter la documentación a la digitalización fuera de un programa de trabajo y sin el equipo recomendado, provocaría un daño irreparable al patrimonio de la ciudad, sancionable por la Ley Federal de Monumentos Históricos, pues como señala en su artículo 36, fracciones II y III, son monumentos históricos:

... Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las cosas curiales... [y] ... Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI a XIX que, por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

4. En caso de dañar la documentación histórica (en su carácter de documento histórico) la ley en la materia, en el artículo 52 señala que Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado. Cuando el daño no sea intencional se estará en lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones de los delitos culposos del Código Penal Federal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruiz
Expediente: RR-0276/2021
Folio: 00679921

5. Es por ello que, acogiéndonos en el artículo 153 de la LTy AIPEP, que indica que

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Y dado que existen criterios de conservación documental, propios de las políticas de conservación y preservación documental del reglamento del Archivo General Municipal, que no permiten cualquier tipo de digitalización, y dichos documentos están disponibles, como señala el Artículo 30 de la LGTYAIP en medios impresos, tales como libros; compendios, trípticos, registros públicos, y estos se encuentran totalmente disponibles para su consulta (in situ, de acuerdo con el artículo 7 f. VIII de la LTyAIPEP) a la ciudadanía en general; se informará que dichos documentos pueden ser consultados dentro de las instalaciones del Archivo Histórico del Ayuntamiento, en sus dos sedes, la del Pasaje del Ayuntamiento, cuando se trata de información perteneciente a los documentos virreinales, las actas de cabildo y la serie de expedientes hasta 1950; y en la sede de la Antigua Cementera Atoyac.- con dirección 15 de mayo 4702-A, Colonia Villa Posadas, cuando se trata de material gráfico, expedientes de 1950 en adelante, fondos incorporados, Periódico Oficial del Estado de Puebla, Bandos, Disposiciones Municipales y biblioteca especializada, entre otras series del siglo XX.

6. Se informa al solicitante que para la consulta en sala es necesario presentar, carta dirigida a la titular del Archivo General Municipal, señalando: a) nombre del solicitante; b) teléfono; c) dirección; d) tema o documento a consultar. Es necesario presentar identificación oficial y registrarse en el libro de visitas.

7. Por otra parte, como parte de la contingencia derivada de la Pandemia virus SARS-COVID 2, para evitar saturación en las salas de consulta, se requiere hacer cita programada a través del correo electrónico archivomunicipalpuebla@gmail.com. Esta modalidad es de manera temporal debido a la contingencia sanitaria.

8. Así mismo se informa al solicitante que sólo se proporciona digitalizada cuando ésta ya se encuentra en ese formato, y en caso de requerir una digitalización, de acuerdo con la Ley de Ingresos del municipio de Puebla para el año 2020 vigente, cada digitalización tiene un costo por foja de \$35.36 (treinta y cinco pesos con treinta y seis centavos, MN)".

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
 Expediente: **RR-0276/2021**
 Folio: **00679921**

Dictámenes aprobados por el Cabildo por los que se reforman, derogan, abrogan, adicionan o recorren diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla del 01 de enero de 2020 a la fecha del presente.

N°	Dictamen	Sesión de Cabildo donde se aprobó	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla
1	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana y Reglamentación Municipal, por el cual se Reforma el Párrafo Segundo del Artículo 32 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020.	14 de octubre de 2020
2	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el cual se adiciona el Artículo 20 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.		19 de mayo de 2020
2	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 36 "De las bases para la entrega de premios y reconocimientos en el Municipio de Puebla", Título Único, Libro Noveno del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2020.	29 de abril de 2020

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
 Expediente: **RR-0276/2021**
 Folio: **00679921**

4	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Capítulo 26 "De desarrollo sustentable en materia ecológica y protección al ambiente natural del Municipio de Puebla" Libro quinto, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020.	24 de abril de 2020
5	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que se reforman los artículos 627 incisos a) y b), segundo párrafo y 628 del Código de Reglamentario para el Municipio de Puebla; y los incisos a) y b) del Catálogo de Gatos Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.	Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
6	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que se deroga el Libro Octavo Título Único Capítulo 35 De la Mejora Regulatoria del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y se expide el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla.	Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020.	26 de enero de 2021
7	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentación, por el cual se adiciona el Capítulo 4 Bis, así como los artículos 21 Bis, 21-Ter, 21 Cuater, 21 Quinquies, 21 Sexies, 21 Septies, 21 Octies, 21 Novies, 21 Decies, 21 Undecies, 21 Duodecies, 21 Terdecies, 21 Quaterdecies, 21 Quindecies, 21 Sexdecies y 21 Septdecies del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021	12 de marzo de 2021
8	Dictamen Por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla conforme a la armonización del Modelo Homologado de Justicia Cívica, el fortalecimiento de los Derechos Humanos y el Lenguaje Inclusivo.	Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2021	(Pendiente de publicación)
9	Dictamen por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para su armonización con las denominaciones de la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.	Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021

III. El veintidós de junio del dos mil veintiuno, el ahora recurrente interpuso vía electrónica, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

"...RAZONES Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: La respuesta que se somete a revisión es incompleta por omitir proporcionar sin causa Justificada lo solicitado. Para sustentar el motivo de disenso antes narrado resulta prudente en principio señalar que con fecha veinticinco (25) de abril de los corrientes en ejercicio del derecho humano de acceso a la información que me asiste por el solo hecho de ser un humano solicité acceder y en consecuencia se me proporcionara EL CONTENIDO DE TODOS LOS DICTÁMENES APROBADOS DESDE EL AÑO DOS MIL POR CABILDO DONDE SE:

- MODIFICARA
 - REFORMARA
 - ADICIONADA
 - O SUPRIMIERAN
- DEPENDENCIAS A LA ESTRUCTURA ORGANIDA DEL AYUNTAMEINTO DE PUEBLA**

Adicionalmente se precisó que en la respuesta se SEÑALARA LA FECHA EN LA QUE FUERRON APROBADOS (los dictámenes aprobados por el cabildo) Y PUBLICADOS (los mismos dictámenes) EN EL PERIÓDICO OFICIA (sic) DEL ESTADO.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruiz
Expediente: RR-0276/2021
Folio: 00679921

En atención a la solicitud de información referida, en la respuesta que proporciona el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento se pueden identificar las siguientes partes;

1.- Primero se remite en archivo digital los Dictámenes que el Cabildo aprobó del quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018) al diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

2.- Posteriormente en lo que respecta a los dictámenes aprobados entre los años dos mil catorce a dos mil diecisiete el Enlace de Transparencia en la Secretaría del Ayuntamiento se limita a señalar que éstos (los dictámenes solicitados) se pueden consultar en el portal de Gobierno Abierto, para lo cual proporciona una dirección electrónica accesible desde internet

(<https://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo>), sin que tal señalamiento pueda ser considerada una respuesta idónea a lo solicitado por los siguientes motivos:

De conformidad con la fracción VII del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente se entiende por "Documento" a:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a VI. ...

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico

Definición que es adaptada por el legislador local al decretar en la fracción XII del artículo 7 de normativa local en la materia al señalar que para efectos de la ley en la entidad documento se entiende por:

ARTÍCULO 7 Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XI. ...

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro;

De ahí que las respuestas de transparencia son realizadas a partir de la solicitud de "Documentos" y existentes, no de los generados para dar respuesta a las solicitudes de transparencia, por lo que en criterio reiterado de algunos de los

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruiz
Expediente: RR-0276/2021
Folio: 00679921

sujetos obligados se requiere que en la solicitud de transparencia se haga referencia al documento en cuestión.

Por lo anterior, y dada la respuesta contenida en el oficio de estilo SIN NÚMERO de fecha doce (12) de mayo del año en curso es de advertirse que en el periodo comprendido entre el entre los años dos mil catorce a dos mil diecisiete, PREVIO A LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA EXISTEN DICTÁMENES aprobados por el cabildo donde se modifica, reforma, adicionan o suprimen dependencias de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla; es decir, la solicitud de información se hizo consistir en un documento público para el cual no fue necesario crear o generar nuevos documentos para dar respuesta a la solicitudes de transparencia, de ahí que para que se estime que la respuesta satisface el principio de MÁXIMA PUBLICIDAD previsto en la fracción I del artículo 145 de la legislación local en materia de acceso a la información pública la respuesta debe señalar con toda precisión los documentos solicitados, es decir cada uno de los DICTÁMENES aprobados por el cabildo donde se modifica, reforma, adicionan o suprimen dependencias de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla en el periodo comprendido entre el dos mil catorce a dos mil diecisiete, de la misma manera que lo hizo respecto a los documentos aprobados en el periodo comprendido entre el quince (15) de octubre a la fecha de la contestación.

No es óbice lo sostenido en el párrafo anterior la fracción II del artículo 156 de la multicitada ley local en la materia que señala que:

ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá, dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. ...

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

Pues la dirección electrónica que proporciona se encuentra incompleta, lo anterior en virtud de que al acceder a la página web consultable en la dirección de Internet <https://pueblacapital.gob.mx/ivactas-de-cabildo> se puede observar, como se desprende de la captura anexa, una página web con el logo del Gobierno Municipal 2018-2021, una barra color rojo con las secciones INICIO, AYUNTAMIENTO, TRÁMITES Y SERVICIOS, TRANSPARENCIA, NOTICIAS, un buscador web y la lista a páginas distintas de <https://puebiacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo> por lo que es de asumirse que en la página <https://puebiacapital.gob.mx/iv-3ctas-de-cabildo> no están los DICTÁMENES aprobados por el cabildo donde se modifica, reforma, adicionan o suprimen dependencias de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla en el periodo comprendido entre el dos mil catorce a dos mil diecisiete, siendo procedente a requerir a que el enlace de transparencia en su respuesta señale de forma precisa la dirección web correcta donde de encuentran los documentos solicitados.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Inicio Ayuntamiento Trámites y Servicios Transparencia Noticias

- Nuevas Obligaciones de Transparencia
- Obligaciones de Transparencia (Ley abrogada)
- Información Complementaria (Histórico)
- Información Fiscal
- Normatividad y Lineamientos CONAC
- Datos Personales

ARTÍCULO 17 (HISTÓRICO)

- I. Cantidades recibidas por concepto de recursos propios
- II. Indicadores de los servicios públicos que presten
- III. Actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar
- IV. Actas de Cabildo
- V. Ejecución de las aportaciones federales y locales
- VI. Planes Municipales de Desarrollo

ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV
Última revisión: 09-marzo-2017

Responsables de la actualización de este apartado

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS (PÚBLICAS Y ABIERTAS)

- Sesiones de Cabildo a efectuarse durante 2017
- Sesiones de Cabildo efectuadas durante 2016
- Sesiones de Cabildo efectuadas durante 2015
- Sesiones de Cabildo efectuadas durante 2014

ASISTENCIA A SESIONES (DE CABILDO Y MESAS DE COMISIONES DE REGIDORES)

- Listas de Asistencia 2017
- Listas de Asistencia 2016
- Listas de Asistencia 2015
- Listas de Asistencia 2014

INFORME DE ACTIVIDADES

Informes Anuales de las Comisiones de Regidores
Programas de Trabajo de las Comisiones de Regidores 2016
Versión Pública de las Actas de Mesas de Trabajo de las Comisiones de Regidores

Para consultar la integración de las Comisiones, visite el apartado de [Sala de Regidores](#)

GASTOS DE REGIDORES

Las actividades de gestión de los Regidores se realizan ante las dependencias, organismos públicos e instituciones públicas y privadas, a fin de que apoyen a través de sus programas a las personas que así lo soliciten.

El Cuerpo Edilicio ha realizado los siguientes gastos de gestión

NORMATIVIDAD

Normatividad de las Sesiones de Cabildo (ordinarias y extraordinarias) (12.06.18)

ACTAS DE CABILDO 2017	+
ACTAS DE CABILDO 2018	+
ACTAS DE CABILDO 2015	+
ACTAS DE CABILDO 2014	+

Concentrado Histórico: [Administración 2011-2014](#), [Administración 2008-2011](#), [Administración 2005-2008](#)

3.- Finalmente, el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento señala que con relación a la documentación generada antes de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 4 de mayo de 2015, ésta se debe consultar en alguna de las dos sedes del Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla, pues alega medularmente que tales documentos solicitados no se encuentran digitalizados y que someterlos a un proceso de escaneo para responder mi solicitud de transparencia implicaría hasta un delito.

Sin embargo, como se observa de la captura del sitio web <https://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo> en la parte Inferior se encuentra el Concentrado Histórico de las administraciones:

- 2011-2014

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

- **2008-2011.**
- **2005-2008**

Donde al entrar en cada una de las páginas a las que se redirección, es posible advertir la digitalización en formato PDF de las actas de cabildo entre los años 2005 a 2014, de ahí que, en términos de la fracción II del artículo 156 de la multicitada ley local en la materia al (1) existir los documentos solicitados y (2) encontrarse en el formato solicitado, lo procedente es que el órgano de transparencia tuviera a bien, con la finalidad de responder a mí solicitud, precisar la dirección electrónica completa en donde se puede consultar la información solicitada, siendo procedente la revocación de la respuesta proporcionada para el efecto de ordenar al enlace de transparencia la formulación de otra respuesta donde se señale de forma completa la dirección para acceder a cada uno de los DICTÁMENES aprobados por el cabildo donde se modifica, reforma, adicionan o suprimen dependencias de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla en el periodo comprendido entre el dos mil cinco a dos mil catorce.”

En la misma fecha, el Comisionado Presidente del Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión, asignándole el número de expediente **RR-0276/2021**, turnando el medio de impugnación a esta Ponencia, para su substanciación.

IV. Mediante proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el efecto de que rindieran su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

V. Por proveído de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo al Coordinador General de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditando su personalidad, por lo que se le tuvo rindiendo su informe justificado respecto del acto reclamado, ofreció medios de pruebas; así mismo se tuvo al recurrente ofreciendo como prueba la inspección al portal de internet <http://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo>, por lo que se admitió la prueba ofrecida señalándose las nueve horas del día doce de agosto del presente año para su desahogo, en las instalaciones de este Órgano Garante. Finalmente, se hizo constar que el recurrente no dio contestación a la vista otorgada en relación al derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, por lo que dicha omisión constituyó su negativa para que los mismos sean públicos.

VI. En fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo por desahogada la diligencia señala en el auto que antecede y en los términos que de la misma se desprende.

VII. Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, toda vez que se ha llevado a cabo la diligencia ordenada mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar y el estado procesal de los autos lo permite, se tuvieron por admitidas las probanzas ofrecidas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza; finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

VIII. Por proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en término del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante.

Tercero. El medio de impugnación interpuesto electrónicamente cumplió con todos los requisitos aplicables establecidos en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Cuarto. Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causales de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

En el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber entregado la información solicitada por el recurrente, se estudiará el supuesto previsto en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que refiere:

“Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o ...”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Al respecto, el ahora recurrente solicitó información precisa referente al contenido de todos los dictámenes aprobados desde el año dos mil por el cabildo donde se modifica, reforma, adicionan o suprimen dependencias a la estructura orgánica del ayuntamiento de Puebla Señalando cuando fueron aprobados y la fecha de publicación en periódico Oficial de Estado.

El sujeto obligado en respuesta, le hizo saber al ahora inconforme que la información solicitada respecto del periodo comprendido del quince de octubre de dos mil dieciocho al diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, le fueron remitidos al recurrente en un archivo digital. Por cuanto hace al periodo comprendido de los años dos mil catorce a dos mil diecisiete, se refirió al entonces solicitante que dicha información podía ser consultada en el portal de Gobierno Abierto <https://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabido>, en virtud que la información solicitada por el recurrente se encuentra contenida en las Actas de Cabildo.

Asimismo, en relación a la información del año dos mil al año dos mil catorce se hizo del conocimiento del recurrente que la misma se encontraba disponible para su consulta en las instalaciones del Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla; en sus dos sedes, la del Pasaje del Ayuntamiento, cuando se trata de información perteneciente a los documentos virreinales, las actas de cabildo y la serie de expedientes hasta 1950, y en la sede de la Antigua Cementara Atoyac, con dirección 15 de mayo 470'2-A, Colonia Villa Posadas, cuando se trata de material gráfico, expedientes de 1950 en adelante, fondos incorporados, Periódico Oficial del Estado de Puebla, Bandos, Disposiciones Municipales y biblioteca especializada, entre otras series del siglo XX.

La autoridad al rendir su informe con justificación, manifestó que se considere que se ha dado respuesta a la solicitud de información en términos de la Ley de la materia, por lo que solicita el sobreseimiento del presente recurso, en virtud de que se ha entregado la información solicitada por el recurrente y por lo tanto el recurso ha quedado sin materia.

No obstante, la información proporcionada al ahora recurrente al dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 00679921, no deja sin materia el presente asunto, tal como se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

analizará en el considerando séptimo de la presente resolución. En razón de lo anterior se procederá al estudio de fondo.

Quinto. Como motivo de inconformidad, el ahora recurrente al interponer su recurso de revisión, señaló la entrega de información incompleta, tal como ha quedado señalado en el punto III de Antecedentes de la presente resolución, los cuales en este apartado se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

A lo anterior, la autoridad responsable en su informe justificado expresó lo siguiente:

“...38. De acuerdo a, la inconformidad presentada por la hoy recurrente se informa lo siguiente:

Primero: En términos de los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150'y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla se ha dado respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información requerida por el ciudadano.

Segundo. Con la finalidad de probar lo descrito anteriormente, se solicita se tengan, por ofrecidas por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las siguientes pruebas documentales:

I. Copia certificada del nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia.

II. Copia certificada del acuerdo de designación del titular de la Coordinación General de Transparencia.

III. Copia certificada del oficio número CGT-0164/2021

IV. Copia certificada del oficio número CGT-0151/2021

V. Copia certificada del oficio número CGT-0125/2021

VI. Copia certificada del oficio número CGT-0098/2021

VII. Copia certificada del oficio número CGT-064/2021

VIII. Copia certificada del oficio número CGT-046/2021

IX. Copia certificada del oficio número CGT-GÓ17/2021

X. Copia certificada del oficio número CGT-004/2021

XI. Copia del oficio CGT-0181/2021.

XII. Copia del Oficio SA-ST-120/2021 junto con anexos certificados

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente:

Primero. Que, se tenga presente, a esta Unidad de. Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditando el cargo conferido, rindiendo en tiempo y forma el informe con justificación respecto del acto o resolución recurrida y sus anexos respectivos cumpliendo con lo establecido en el artículo 1,75 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Segundo. Que, esta Autoridad considere .que se, le ha dado respuesta a la solicitud de información de fecha 25 de abril del año 2021, en términos de los artículos 16 fracción IV, 17, 142, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y del término del cómputo de los, días a partir de la fecha en que la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla reactivó los plazos (03 de-mayo), notificado mediante oficio CGT-0181/2021 al Comisariado Presidente del órgano garante, Francisco Javier García Blanco y que concluyen los 20 días hábiles el día 31 de mayo.

Tercero. Que, en término del artículo 181 fracción 11 y 183 fracción 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicita se resuelve en el sentido de SOBRESEER el recurso, en virtud de que se ha entregado la información solicitada por el recurrente y por lo tanto el recurso de revisión queda sin materia.”

Por lo tanto, le corresponde a este Instituto analizar sí el sujeto obligado cumplió o no dar el acceso a la información, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por el reclamante se admitieron como pruebas las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: La documental: Consistente en copia simple del oficio número SGT-UT-0354/2021, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por Unidad de Transparencia Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud con número de folio 00679921, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por Enlace de Transparencia de la Secretaría de Ayuntamiento.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-0164/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-0151/2021, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-0125/2021, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-0098/2021, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-064/2021, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-046/2021, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-0017/2021, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio número CGT-004/2021, de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, suscrito por Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del acuse de recibo del recurso de revisión con número de folio RR-00004221, folio de la solicitud 00679921, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Documentos privados que al no haber sido objetado, tiene valor indiciario con fundamento en los artículos 265, 268 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se admitieron las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del nombramiento el Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por la presidenta Municipal de Puebla.
- La documental: Consistente en copia certificada del acuerdo de designación del Titular de la Coordinación General de Transparencia, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: Consistente en la copia simple del oficio SA-ST-120/2021, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, suscrito por el Secretario Técnico y Enlace de Transparencia de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del acuse de recibo de solicitud de información, con folio 0679921, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del escrito sin número con el que se da atención a la solicitud de información con número de folio 0679921, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-0164/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-0151/2021, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-0125/2021, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-098/2021, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-064/2021, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-046/2021, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-017/2021, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-004/2021, de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-0181/2021, de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio CGT-071/2021, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del oficio SDUyS-ET-009/2021, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia simple del oficio CGT-0181/2021, de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Coordinador General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos de los artículos 265, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio de la controversia planteada en el presente recurso de revisión.

En ese sentido, debe precisarse que el hoy recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado en la cual requirió el contenido de todos los Dictámenes aprobados desde el año dos mil, por el cabildo donde se modifica, reforma, adiciona o suprimen dependencias a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla, señalando cuando fueron aprobados y fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El sujeto obligado a través del Titula de la Unidad de Transparencia otorgó respuesta a dicha solicitud con número de folio 00679921, manifestando que respecto del periodo comprendido del quince de octubre de dos mil dieciocho al diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, le fueron remitidos al recurrente en un archivo digital. Por cuanto hace al periodo comprendido de los años dos mil catorce a dos mil diecisiete, se refirió al entonces solicitante que dicha información podía ser consultada en el portal de Gobierno Abierto <https://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabido>, en virtud que la información solicitada por el recurrente se encuentra contenida en las Actas de Cabildo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Asimismo, en relación a la información del año dos mil al año dos mil catorce se hizo del conocimiento del recurrente que la misma se encontraba disponible para su consulta en las instalaciones del Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla.

Inconforme con la respuesta, el entonces solicitante presentó un recurso de revisión expresando como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta.

Ahora bien, una vez establecido los antecedentes de referencia y antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, es importante precisar que de la lectura literal del medio de impugnación, se advierte claramente que el hoy recurrente se encontró inconforme con la respuesta producida por el sujeto obligado a su solicitud consistente los dictámenes aprobados del años dos mil cinco al dos mil diecisiete, por el cabildo donde se modifica, reforma, adiciona o suprimen dependencias a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla, señalando cuando fueron aprobados y fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, el hoy recurrente no contravino la respuesta proporcionada respecto de la información de los años dos mil al dos mil cuatro respecto de la información solicitada.

Por tanto, la respuesta respecto de los años dos mil al dos mil cuatro se considera consentida por el hoy recurrente, generando que no se lleve a cabo el estudio de las mismas en la presente resolución; por lo que únicamente se estudiará la inconformidad referida en párrafos que preceden. Sirviendo de base para lo dicho con antelación, lo dispuesto en la tesis jurisprudencial de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, diciembre de dos mil cinco, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.C. J/60, Página: 2365, bajo el rubro y texto siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.”

En ese sentido y siguiendo con el análisis respectivo, el sujeto obligado argumentó en su informe justificado en síntesis que ya había dado respuesta a la solicitud de información de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno en términos lo dispuesto por los artículo 16 fracción IV, 17, 142, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y dentro del término establecido para ello, solicitando el sobreseimiento del medio de impugnación por haber quedado sin materia.

Por tanto, una vez establecidos los antecedentes de referencia y previo a entrar al estudio de fondo del presente asunto, es importante precisar que el derecho de acceso a la información se encuentra establecido en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ya que éstos disponen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ...”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“Artículo 12. (...)

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ...”

De igual manera resultan aplicables los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150, 156 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley;...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;...”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez; ...”***

“Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. ...”

“Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;***
- II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentra publicada;”***

“Artículo 161. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.”

En virtud de lo anterior, indudable es que el acceso a la información, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud; es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Aunado a lo anterior, el ahora recurrente cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por lo que el sujeto obligado tenía el deber de atender a la literalidad de solicitud de acceso a la información.

A mayor abundamiento, es necesario referir que una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información es haciéndole saber a los solicitantes que la información de su interés se encuentra en alguna de las excepciones que marca la Ley de la materia al tratarse de información que pudiera clasificarse como reservada o confidencial; de igual manera, otra de las formas de dar respuesta es indicándole la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información requerida, en el caso que la misma ya se encuentre publicada en los sitios web.

Es importante precisar que, de la lectura del medio de impugnación materia del presente recurso de revisión, se advierte claramente que la contestación es incompleta; por lo que el hoy recurrente se encontró inconforme con la respuesta otorgada por el Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del sujeto obligado, en específico a que la liga electrónica que le fue proporcionada, <http://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo>, no lo condujo a la localización de la información requerida, es decir, a los dictámenes aprobados durante el periodo de dos mil catorce a dos mil diecisiete, por el cabildo donde se modifica, reforma, adiciona o suprimen dependencias a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla, no el dato de cuando fueron aprobados así como la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado; además de que, en la misma liga electrónica se advierte un Concentrado Histórico de los años dos mil cinco a dos mil catorce, en donde se encuentran la totalidad de las actas de cabildo de dichos años, sin que pueda obtener de manera específica la información solicitada, tal como se puede observar de las siguientes capturas de pantalla:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo

Twitter Me gusta 259

Puebla
AYUNTAMIENTO

INICIO AYUNTAMIENTO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA NOTICIAS

- Nuevas Obligaciones de Transparencia
- Obligaciones de Transparencia (Ley abrogada)
- Información Complementaria (Histórico)
- Información Fiscal
- Normatividad y Lineamientos CDNAC
- Datos Personales

ARTÍCULO 17 (HISTÓRICO)

- I. Cantidades recibidas por concepto de recursos propios
- II. Indicadores de los servicios públicos que presten
- III. Actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar
- IV. Actas de Cabildo**
- V. Ejecución de las aportaciones federales y locales
- VI. Planes Municipales de Desarrollo

ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV
Última revisión: 09-marzo-2017
Responsables de la actualización de este apartado

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS (PÚBLICAS Y ABIERTAS)

- Secciones de Cabildo a efectuarse durante 2017
- Secciones de Cabildo efectuadas durante 2016
- Secciones de Cabildo efectuadas durante 2015
- Secciones de Cabildo efectuadas durante 2014

ASISTENCIA A SESIONES (DE CABILDO Y MESAS DE COMISIONES DE REGIDORES)

- Listas de Asistencia 2017
- Listas de Asistencia 2016
- Listas de Asistencia 2015
- Listas de Asistencia 2014

INFORME DE ACTIVIDADES
Informes Anuales de las Comisiones de Regidores
Programas de Trabajo de las Comisiones de Regidores 2016
Versión Pública de las Actas de Mesas de Trabajo de las Comisiones de Regidores
Para consultar la integración de las Comisiones, visite el apartado de [Sala de Regidores](#)

GASTOS DE REGIDORES
Las actividades de gestión de los Regidores se realizan ante las dependencias, organismos públicos e instituciones públicas y privadas, a fin de que apoyen a través de sus programas a las personas que así lo soliciten.
El Cuerpo Edilicio ha realizado los siguientes gastos de gestión

NORMATIVIDAD
Normatividad de las Sesiones de Cabildo (ordinarias y extraordinarias) (12.86 KB)

- ACTAS DE CABILDO 2017 +
- ACTAS DE CABILDO 2016 +
- ACTAS DE CABILDO 2015 +

Twitter Me gusta 259

Puebla
AYUNTAMIENTO

INICIO AYUNTAMIENTO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA NOTICIAS

- V. Ejecución de las aportaciones federales y locales
- VI. Planes Municipales de Desarrollo**

NORMATIVIDAD
Normatividad de las Sesiones de Cabildo (ordinarias y extraordinarias) (12.86 KB)

- ACTAS DE CABILDO 2017 +
- ACTAS DE CABILDO 2016 +
- ACTAS DE CABILDO 2015 +
- ACTAS DE CABILDO 2014 +

Concentrado Histórico: [Administración 2011-2014](#), [Administración 2008-2011](#), [Administración 2005-2008](#)

Arriba

Al darle clic en el Concentrado histórico, aparecen las Actas de Cabildo de los años de dos mil cinco a dos mil catorce

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Actas de Cabildo - 2011-2014

pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo/156-cabildo-2011-2014/3685-2011-2014-actas-de-cabildo

Twitter Me gusta 256

INICIO AYUNTAMIENTO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA NOTICIAS

III. Actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar

IV. Actas de Cabildo

V. Ejecución de las aportaciones federales y locales

VI. Planes Municipales de Desarrollo

NORMATIVIDAD

Normatividad de las Sesiones de Cabildo (ordinarias y extraordinarias) (12.86 kB)

Sobre los procesos de actualización

ACTAS DE CABILDO 2014 +

ACTAS DE CABILDO 2013 +

ACTAS DE CABILDO 2012 +

ACTAS DE CABILDO 2011 +

Secciones efectuadas en años anteriores

Arriba

AYUNTAMIENTO

- Semblanza de la Presidencia
- Gabinete
- Juntas Auxiliares
- Dependencias y Organismos
- Servicios Internos

TRANSPARENCIA

- Nuevas Obligaciones de Transparencia
- Obligaciones de Transparencia (Ley abrogada)
- Información Complementaria (Histórico)
- Información Fiscal
- Normatividad y procedimientos FOMAF

MICROSITIOS

- Archivo General Municipal de Puebla
- Instituto Municipal de Arte y Cultura
- Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural
- Instituto Municipal de Planeación Puebla

02:14 p. m. 18/09/2021

Actas de Cabildo - Actas de Sesiones

pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo/sesiones-efectuadas-en-años-anteriores

Twitter Me gusta 256

INICIO AYUNTAMIENTO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA NOTICIAS

Datos Personales

ARTÍCULO 17 (HISTÓRICO)

I. Cantidades recibidas por concepto de recursos propios

II. Indicadores de los servicios públicos que presten

III. Actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar

IV. Actas de Cabildo

V. Ejecución de las aportaciones federales y locales

VI. Planes Municipales de Desarrollo

COMUNICADOS

Decreto Expropiatorio (12-Mayo-08) (287.35 kB)

Decreto Expropiatorio (07-Mayo-09) (83.22 kB)

NORMATIVIDAD

Normatividad de las Sesiones de Cabildo (12.86 kB)

ACTAS DE CABILDO 2011 +

ACTAS DE CABILDO 2010 +

ACTAS DE CABILDO 2009 +

ACTAS DE CABILDO 2008 +

Secciones efectuadas en años anteriores

Arriba

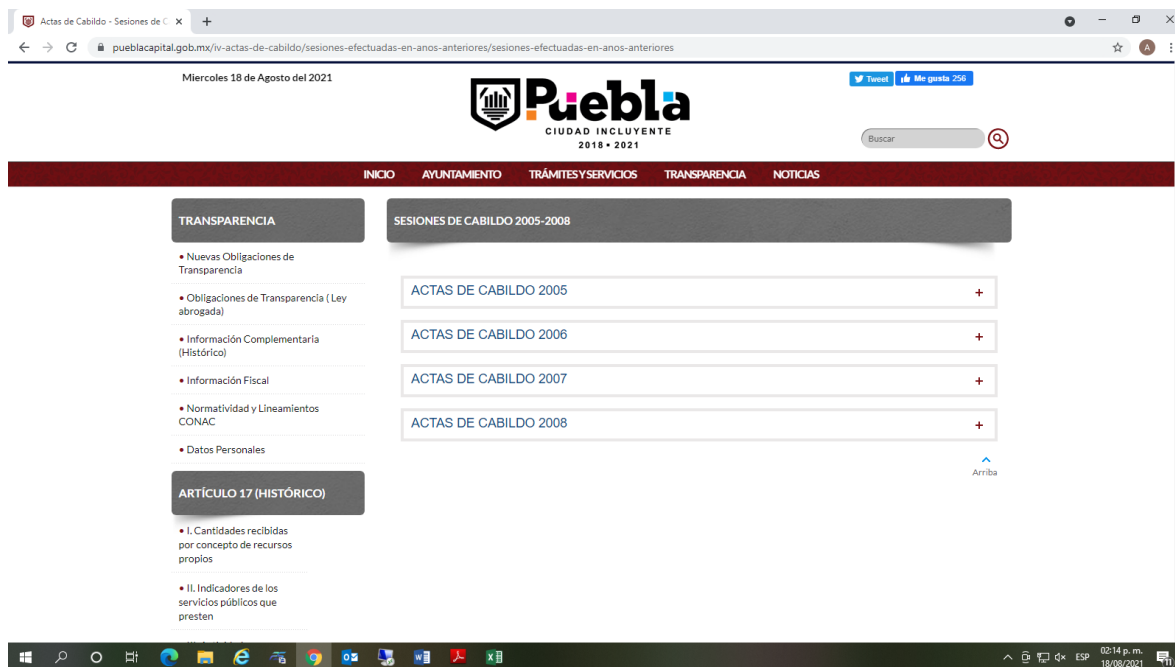
AYUNTAMIENTO

TRANSPARENCIA

MICROSITIOS

02:14 p. m. 18/09/2021

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



De la anterior captura de pantalla se pudo apreciar que si bien se obtienen las actas de cabildo de los años dos mil cinco al dos mil diecisiete, no se obtiene la información requerida por el hoy recurrente de manera simplificada, ya que se trata de un concentrado de todas Actas antes citadas.

Por tanto, las manifestaciones hechas por el sujeto obligado, referentes a proporcionar únicamente la liga electrónica <https://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo> donde se encuentra la totalidad de las actas de cabildo de los años dos mil catorce al dos mil diecisiete, y respecto de los años anteriores el recurrente tendría que acudir al Archivo General del Ayuntamiento a realizar la consulta previa cita y pago de derechos en caso de requerir la digitalización de algún documento, incumple con la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Siendo oportuno señalar que las capturas de pantalla insertadas y que sirven de apoyo al presente análisis, se consideran hechos notorios en términos del artículo 233, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, aplicado supletoriamente al numeral 9, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

“Artículo 233. Los hechos notorios no están sujetos a prueba, se caracterizan por ser ciertos e indiscutibles para el sector social del que son cultura común.

Se consideran hechos notorios:

I. Lo público y sabido por todos;

II. Aquello cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal propia de un círculo social al momento en que se pronuncie la resolución;

III. Los acontecimientos históricos y fenómenos naturales, y

III. Las costumbres universalmente aceptadas.”

En dicho fundamento legal se establece que los hechos notorios no están sujetos a prueba, en virtud, de que su característica es que son ciertos e indiscutibles los mismos y una de ellas es que son públicos, así como sabidos por todos, que en la actualidad ha evolucionado las tecnologías y una de ellas es el internet; por lo tanto, la información contenida en las páginas de internet, es un adelanto científico que puede resultar útil como medio probatorio dentro de un juicio.

Por lo que, el contenido de las páginas de internet supra citados encuadran perfectamente en el supuesto de hecho notorio, en virtud de que la información generada o comunicada en esta vía, forma parte del sistema mundial de difusión y obtención de los datos que en ellas se pueden desprender y son parte del conocimiento público, toda vez que las computadoras actualmente son de uso común entre la población, es decir, no se requiere de un experto en materia de computación para ingresar a la página de internet señalada anteriormente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Teniendo aplicación por analogía la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Novena Época. Registro 168124. Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, enero de dos mil nueve. Materia: Común. Tesis: XX.2º. J/24. Página: 2470, con el rubro y texto siguiente:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”

En virtud de lo anterior y a fin de sustanciar el medio de impugnación que nos ocupa, se solicitó un informe con justificación al sujeto obligado, con relación al motivo de la presente inconformidad; sin embargo, éste puntualizó que había otorgado la información solicitada por el hoy recurrente; en tal sentido, es evidente que la responsable no ha hecho entrega de manera concreta y específica lo solicitado por el quejoso, lo que hace nugatorio el derecho de acceso a la información pública de la hoy recurrente.

Aunado a lo anterior, de las pruebas ofrecidas por el recurrente, se admitió y desahogo la inspección al portal de internet del sujeto obligado con el link <https://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo>, a través de la cual se examinó la barra de navegación y todos sus submenús, los paneles de colapso, paneles

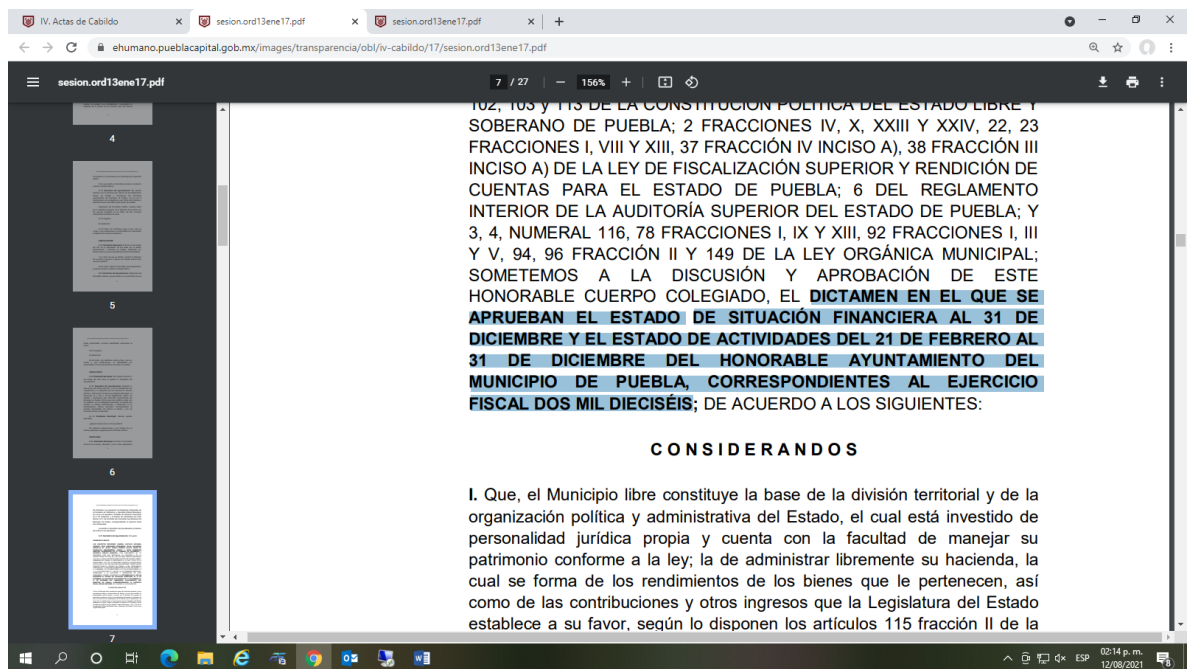
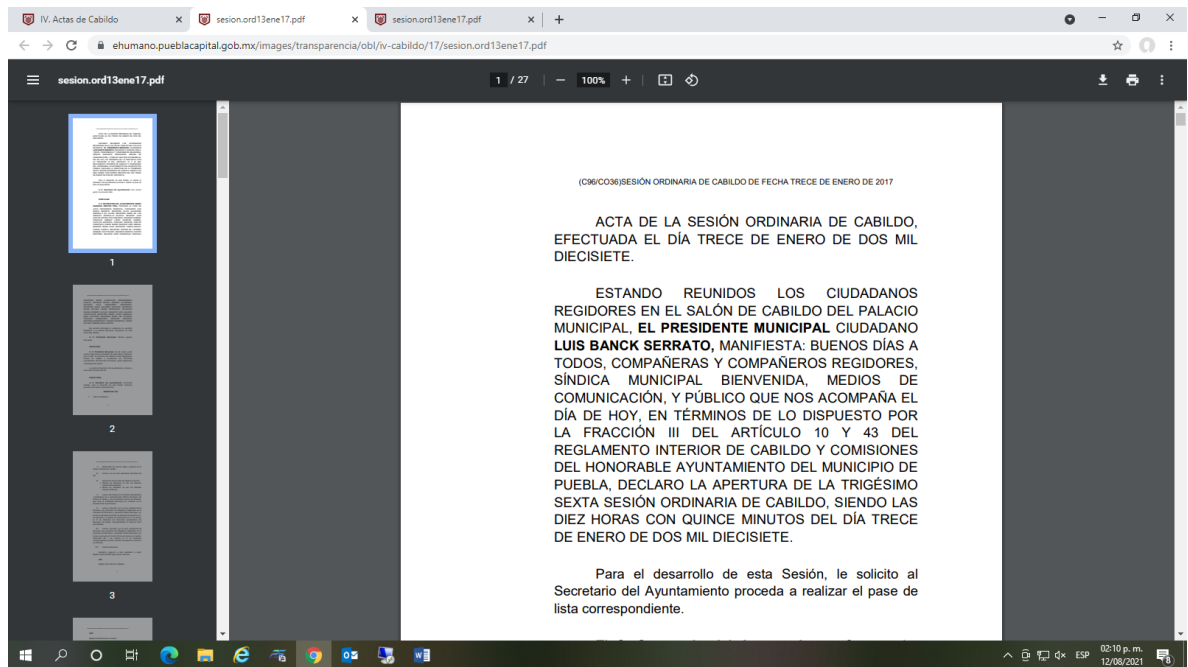
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

laterales, links de texto, links de imágenes, links de documentos, banners, contenedores, el pie de página o footer y encabezado; al darle clic a las actas de cabildo de los años dos mil diecisiete, dos mil dieciséis, dos mil quince y dos mil catorce, se despliega una tabla que contiene la totalidad de las Actas de Cabildo de dichos años, por lo que se procedió a escoger al azar dos actas de dichos años para verificar su contenido, siendo el siguiente

“Actas de Cabildo 2017

- Punto treinta y tres: SESIÓN ORDINARIA 13-ENE-17 (123.21 KB). Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Consistente en veintisiete páginas, de cuyo contenido se desprende del DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

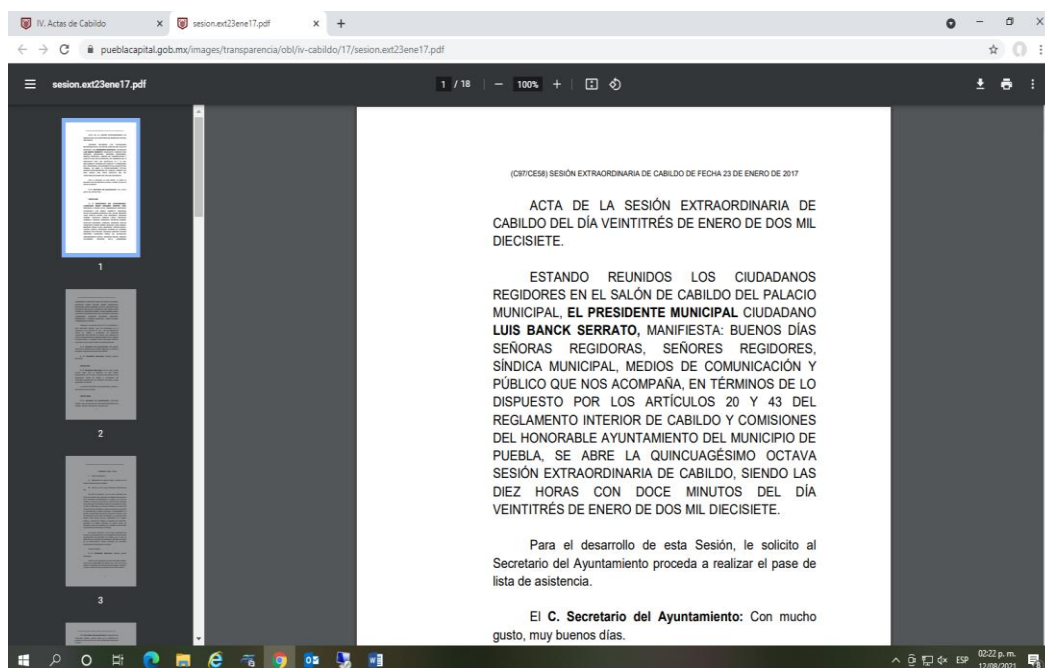


- Punto treinta y cuatro: **SESIÓN EXTRAORDINARIA 23-ENE-17 (86.47 KB)**. Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título **SESIÓN EXTRAORDINARIA 23-ENE-17 (86.47 KB)**. Consistente en dieciocho páginas, de cuyo contenido se desprende la aprobación del Punto de

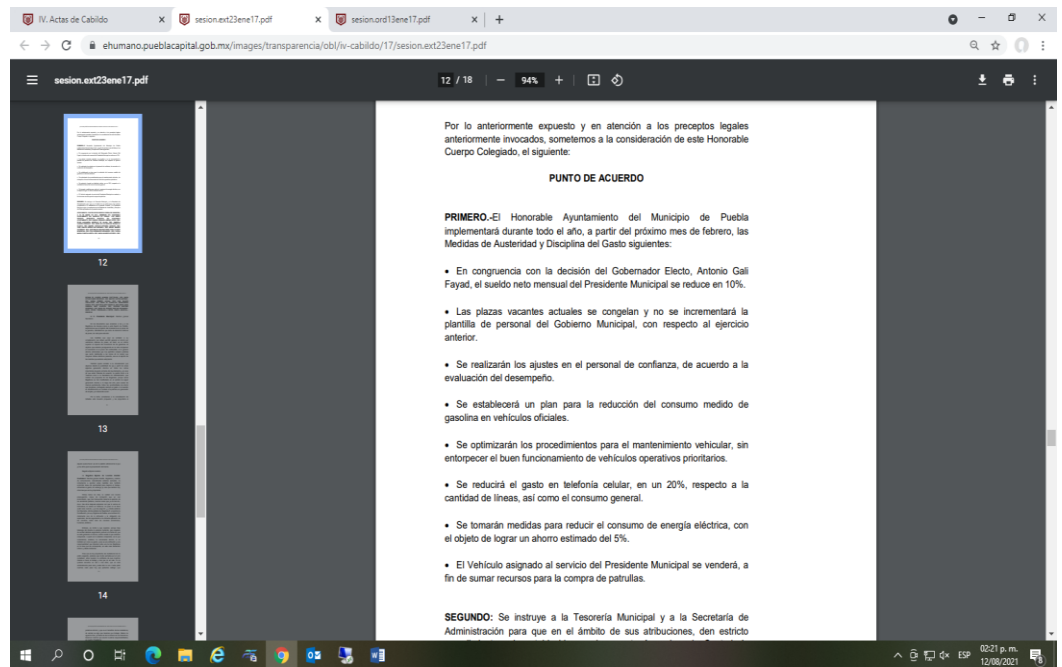
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se modifica el Punto de Acuerdo por virtud del cual aprueba que el día quince de febrero del dos mil diecisiete, se lleve a cabo el desahogo de la Sesión Solemne con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y se declara como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo el Auditorio de la Reforma; aprobado en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y aprobación del Acuerdo que presentan las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se determinan las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



ACTA DE SESIONES 2016

- Punto cuarenta y seis: Sesión Extraordinaria 01-Abr-16 (103.35 kB). Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. Consistente en veintidós páginas, de cuyo contenido se desprenden los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO. Se aprueba la segregación de la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados, del predio propiedad municipal con superficie de 5,000 metros cuadrados y ubicado en Calle Francisco Javier Mina, No. 13130, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, para el Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo.

SEGUNDO. Se aprueba la desafectación y desincorporación de la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados, ubicada en la

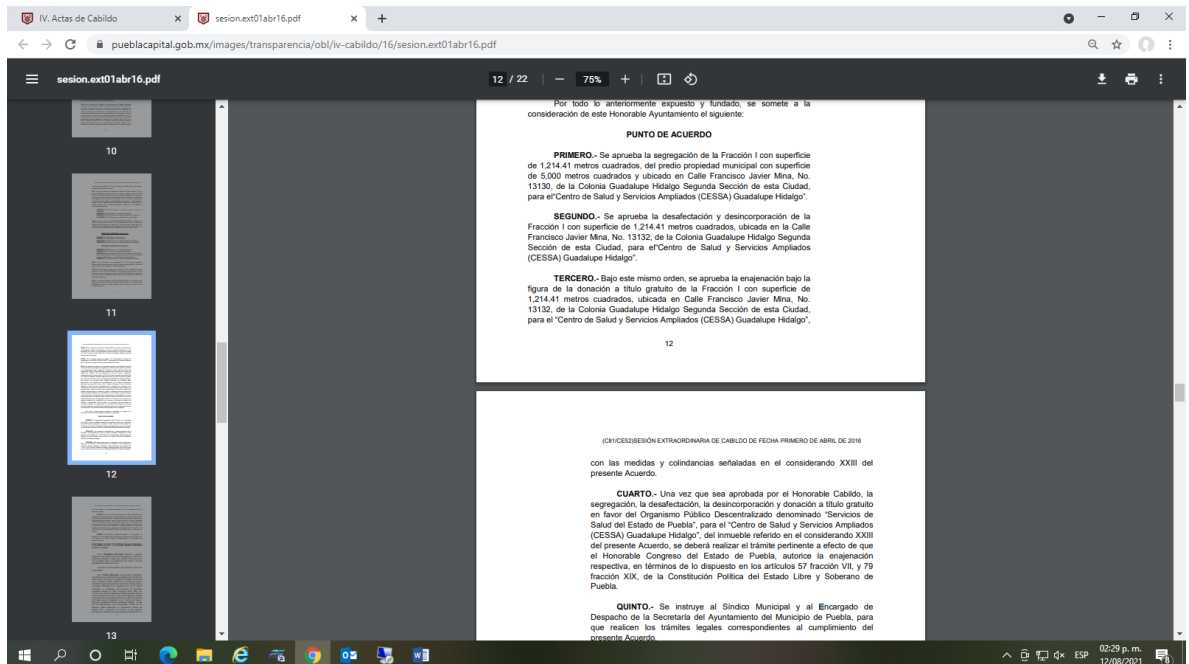
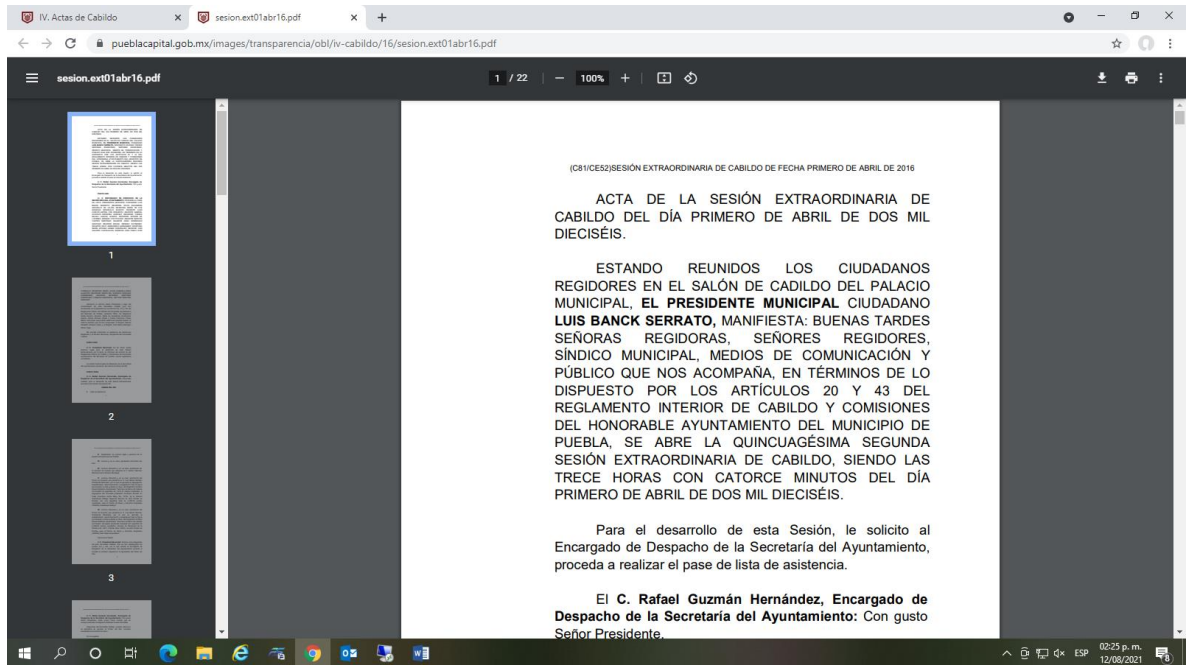
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Calle Francisco Javier Mina, No. 13132, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, para el “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo”.

TERCERO. Bajo este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito de la Fracción I con superficie de 1,214.41 metros cuadrados, ubicada en Calle Francisco Javier Mina, No. 13132, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección de esta Ciudad, para el “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo”, con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXIII del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que sea aprobada por el Honorable Cabildo, la segregación, la desafectación, la desincorporación y donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para el “Centro de Salud y Servicios Ampliados (CESSA) Guadalupe Hidalgo”, del inmueble referido en el considerando XXIII del presente Acuerdo, se deberá realizar el trámite pertinente a efecto de que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorice la enajenación respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII, y 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



- Punto cincuenta y cuatro: Sesión Ordinaria 14-Oct-16 (2 MB). Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Consistente en trecientas sesenta y nueve páginas, de cuyo contenido se desprenden los siguientes puntos de acuerdo: DICTAMEN. PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, para los efectos que resulten procedentes.

D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva. SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, para los efectos que resulten procedentes.

D I C T A M E N. PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

D I C T A M E N PRIMERO. Se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, para Ejercicio Fiscal 2017, misma que se encuentra contenida en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba las correcciones en medidas y colindancias de los lotes establecidos en los Considerandos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del presente Dictamen, que actualiza las cartografías anexas a los Decretos de incorporación que se mencionan en el cuerpo del presente Dictamen.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

SEGUNDO.- El presente Dictamen reconoce a los poseionarios enlistados establecidos en los Considerandos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación el presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

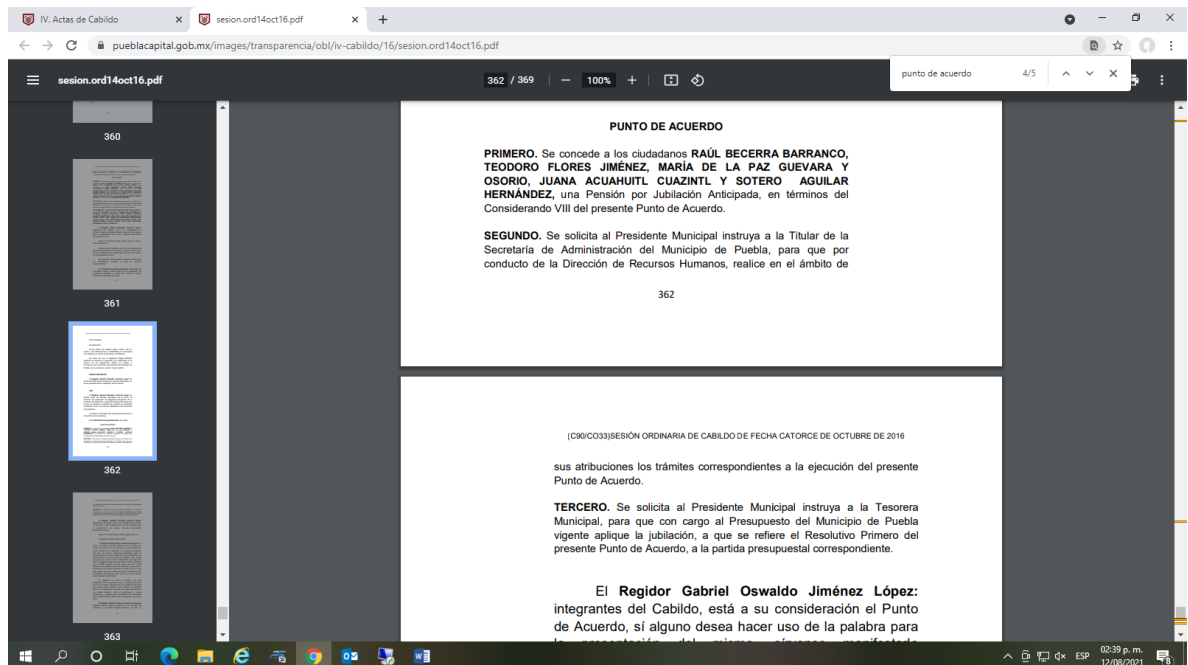
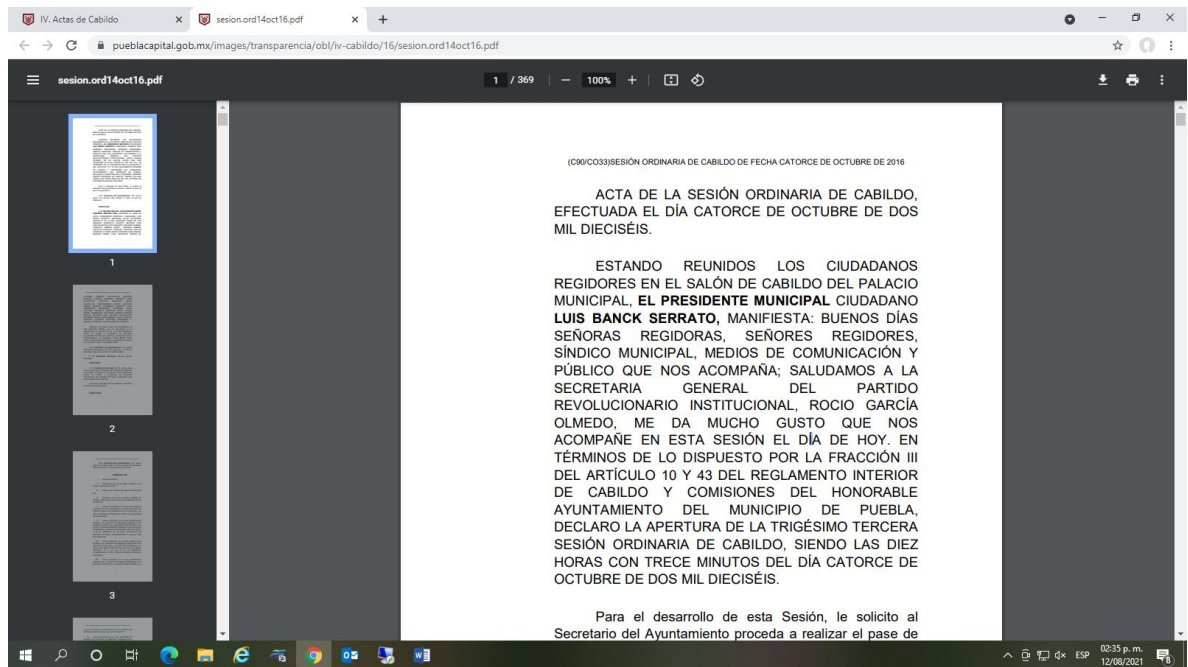
PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos RAÚL BECERRA BARRANCO, TEODORO FLORES JIMÉNEZ, MARÍA DE LA PAZ GUEVARA Y OSORIO, JUANA ACUAHUITL CUAZINTL Y SOTERO AGUILAR HERNÁNDEZ, una Pensión por Jubilación Anticipada, en términos del Considerando VIII del presente Punto de Acuerdo.

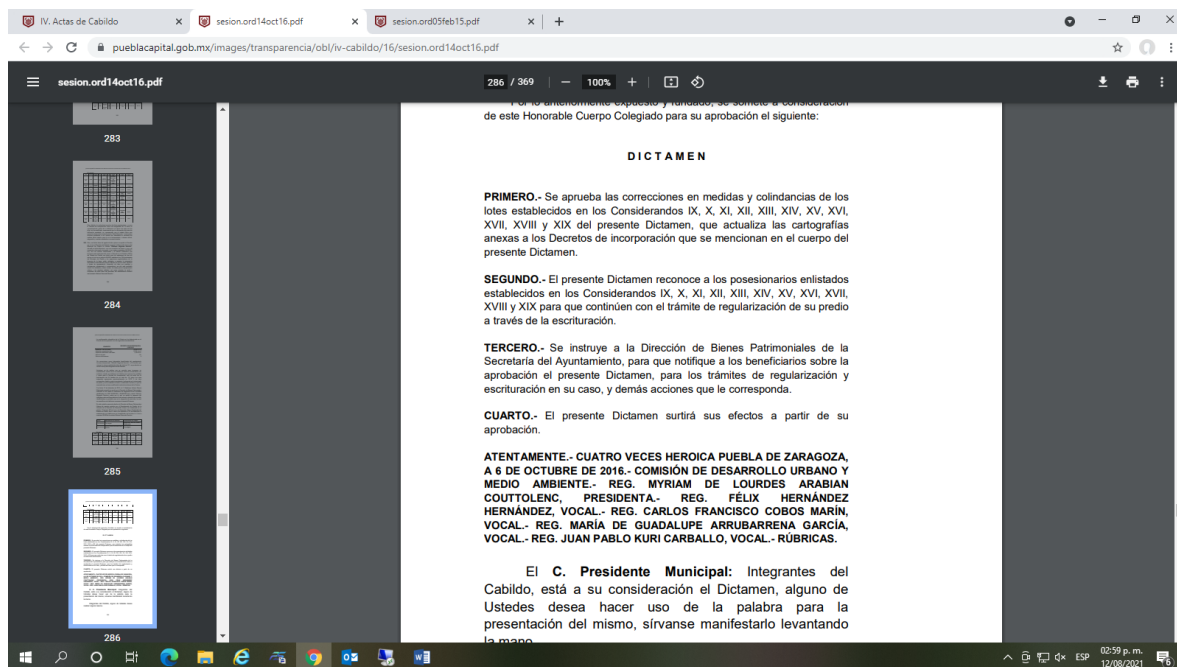
SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Punto de Acuerdo, a la partida presupuestal correspondiente. Entre otros sin que contengan la información solicitada por el recurrente

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



ACTA DE SESIONES DEL 2015

- Punto sesenta y tres: Sesión Solemne 14-Feb-15 (139.87 kB). Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Consistente en ciento veinte páginas, de cuyo contenido se desprenden: PRIMERO. Se aprueban los lineamientos y el formato, así como el calendario de comparecencias de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos que se describen en el Considerando X y XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla reciban a los titulares de las dependencias, órganos

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo y desahoguen las comparecencias de dichos titulares.

TERCERO. Se aprueba que las Comisiones Unidas establecidas en el presente calendario sesionen de manera conjunta para que se desahoguen las comparecencias correspondientes.

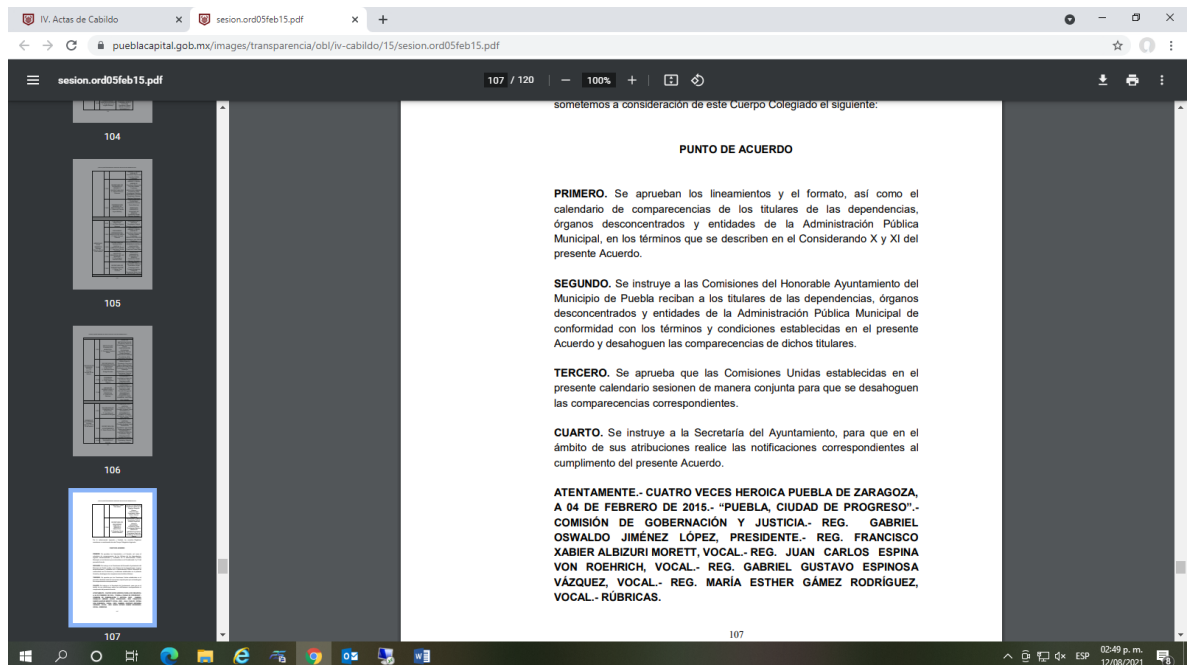
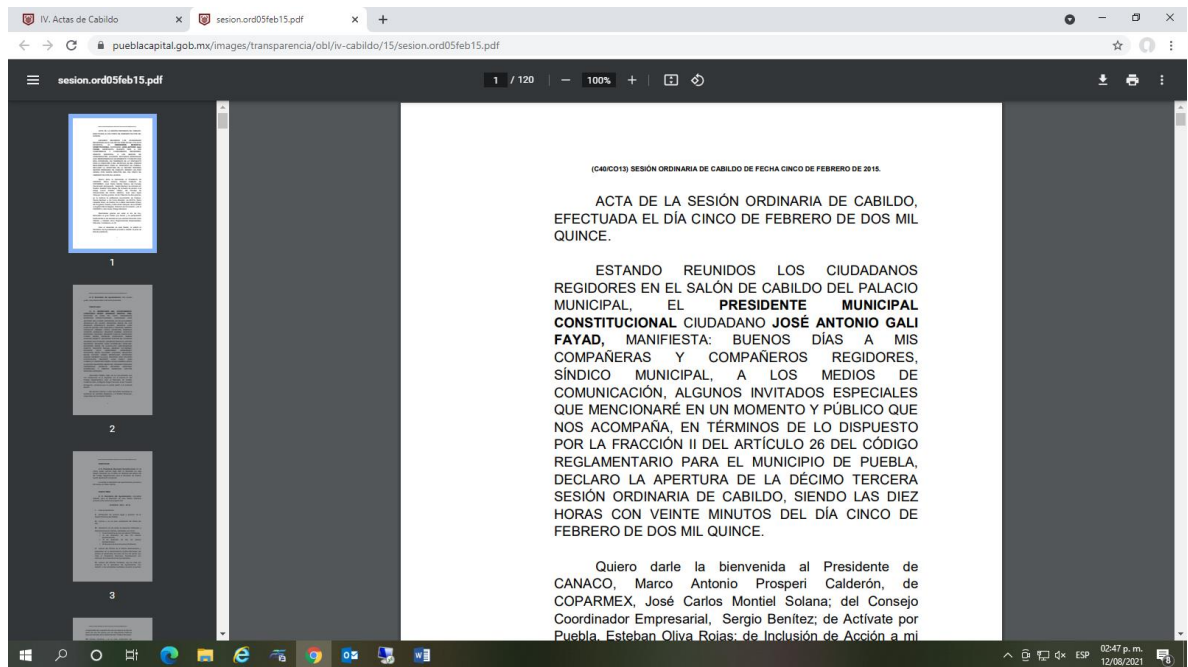
CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

D I C T A M E N

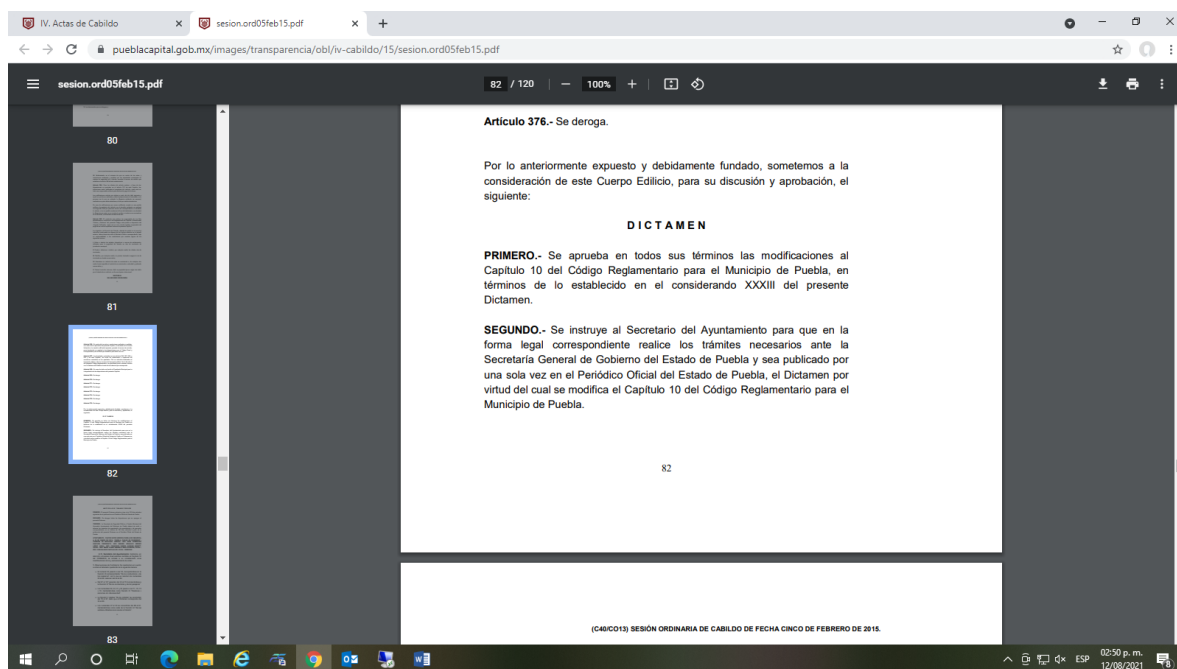
PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las modificaciones al Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se modifica el Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



- Punto ochenta y siete: Sesión Ordinaria 16-Oct-15 (682.37 kB). Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Consistente en ciento treinta y seis páginas, de cuyo contenido se desprenden: D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva. SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Auditoría Superior del Estado de Puebla, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, para los efectos que resulten procedentes.

DICTAMEN PRIMERO.- Se aprueba el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, en términos de lo señalado en el Considerando XXXVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el veintidós de mayo de dos mil catorce.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF.

D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, en términos de lo establecido en el Considerando XXIX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el contenido del presente Dictamen a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones para que realicen las acciones necesarias para la implementación de los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”.

D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, para los efectos que resulten procedentes.

DICTAMEN PRIMERO.- Se aprueba el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XI del presente Dictamen. SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, en términos de lo señalado en el Considerando XXXVI del presente Dictamen. SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

Puebla, el veintidós de mayo de dos mil catorce. TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF.

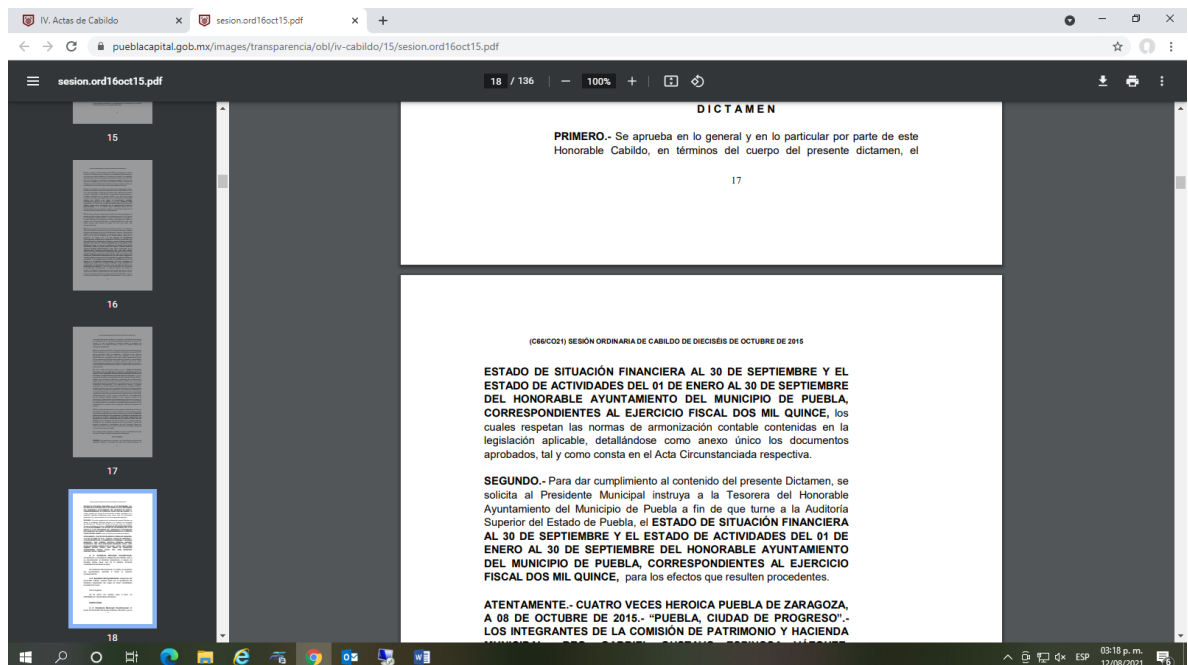
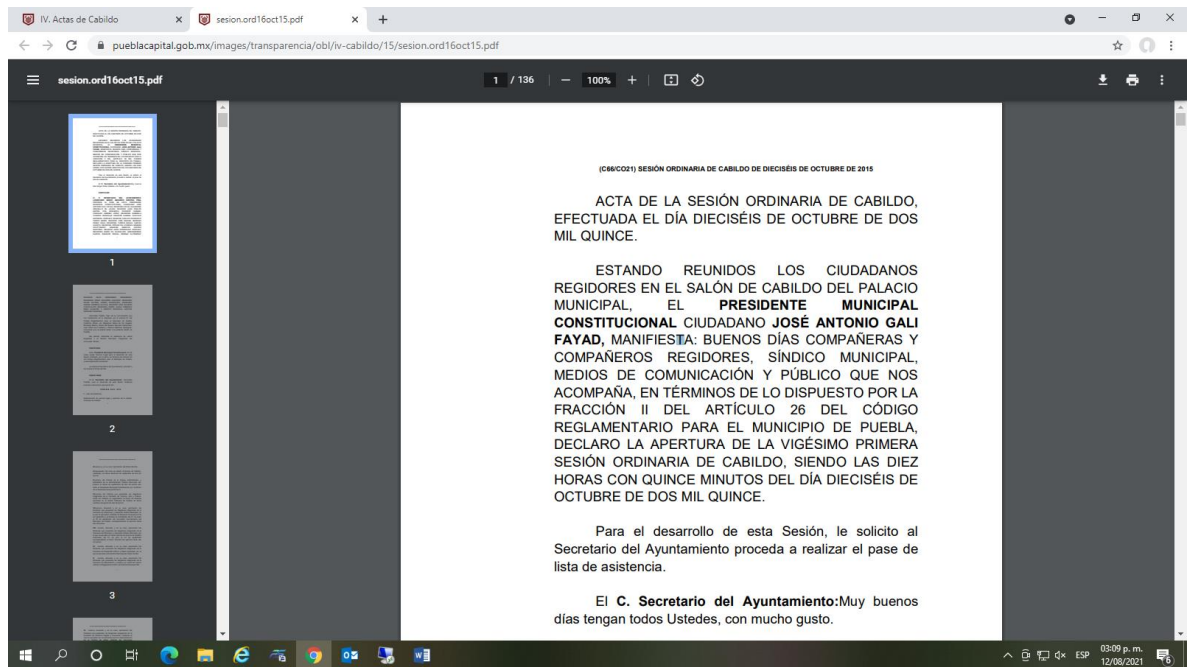
D I C T A M E N PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, en términos de lo establecido en el Considerando XXIX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”.

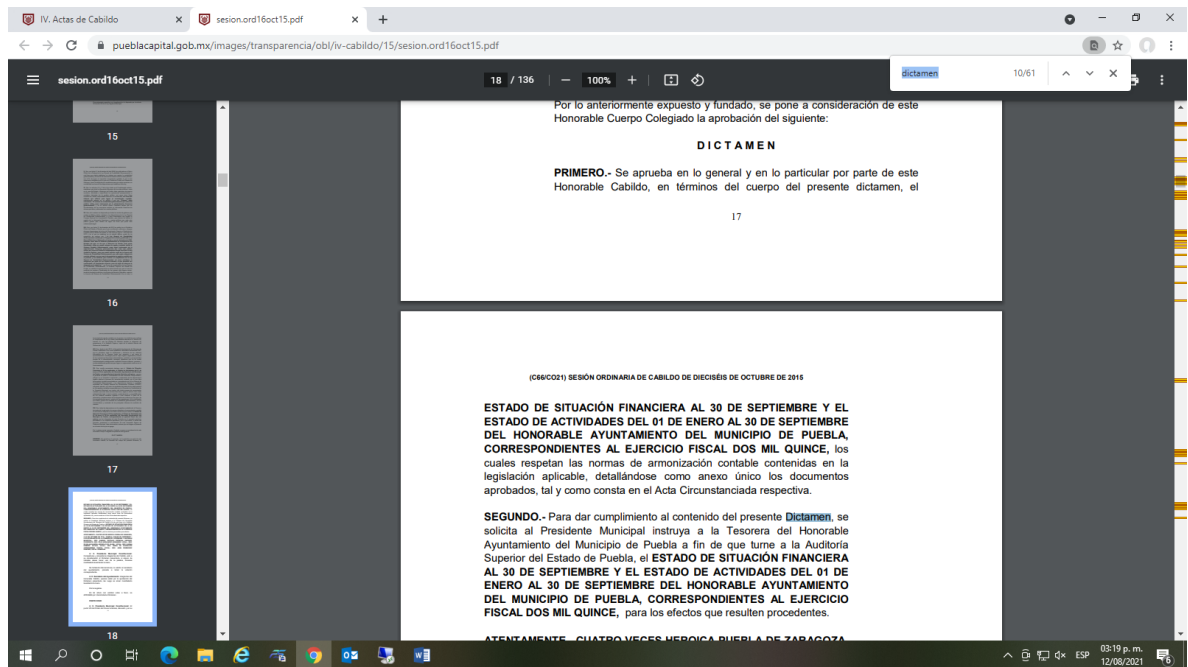
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el contenido del presente Dictamen a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones para que realicen las acciones necesarias para la implementación de los “Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



ACTAS DE CABILDO 2014

- Punto ciento quince: Sesión Ordinaria 19-May-14 (278.37 kB) Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. Consistente en sesenta y cuatro páginas, de cuyo contenido se desprende:
- **D I C T A M E N PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, para los efectos que resulten procedentes.

P U N T O DE A C U E R D O PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través del Presidente Municipal Constitucional C. José Antonio Gali Fayad, solicite al Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), su ingreso al Programa de Modernización Catastral, e iniciar los trabajos referentes a la elaboración del diagnóstico técnico y plan de acción, así como el proyecto ejecutivo de modernización catastral que permita identificar las áreas de oportunidad para fortalecer el sistema de gestión y recaudatorio.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional C. José Antonio Gali Fayad, suscriba la adhesión al “Convenio Marco” para establecer los términos y condiciones a que se sujetará la prestación de servicios que realizará el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), celebrado por “BANOBRAS” con el (INEGI), a fin de que este último elabore los estudios y proyectos, así como realice la supervisión, y emita el dictamen técnico de cumplimiento en beneficio del Municipio de Puebla con cargo al patrimonio del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

constituido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. “BANOBRAS”.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que por conducto de la Dirección de Catastro, realice las gestiones necesarias para la aplicación y ejecución del Programa de Modernización Catastral.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se solicita al Presidente Municipal instruya a la titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que por conducto de la Dirección de Catastro, trámite ante las instancias correspondientes o el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., “BANOBRAS”, los recursos recuperables señalados en el considerando XII, del Programa de Modernización Catastral.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, haga del conocimiento a las Dependencias involucradas el contenido del presente Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- Se instruya a la Tesorería y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que Informen a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la situación administrativa y financiera, respecto del estado actual en que se encuentran todos y cada uno de los trabajadores de este Honorable Ayuntamiento, relativo a su prestación laboral de vivienda ante el INFONAVIT. SEGUNDO.- Se instruye a las dos Secretarías mencionadas en el punto inmediato anterior, para que dentro de sus facultades y atribuciones realicen todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes para lograr que todos y cada uno de los trabajadores de este Honorable Ayuntamiento, cuenten y tengan acceso al INFONAVIT. TERCERO.- Se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y a la de Trabajo, para que trabajen UNIDAS y den

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

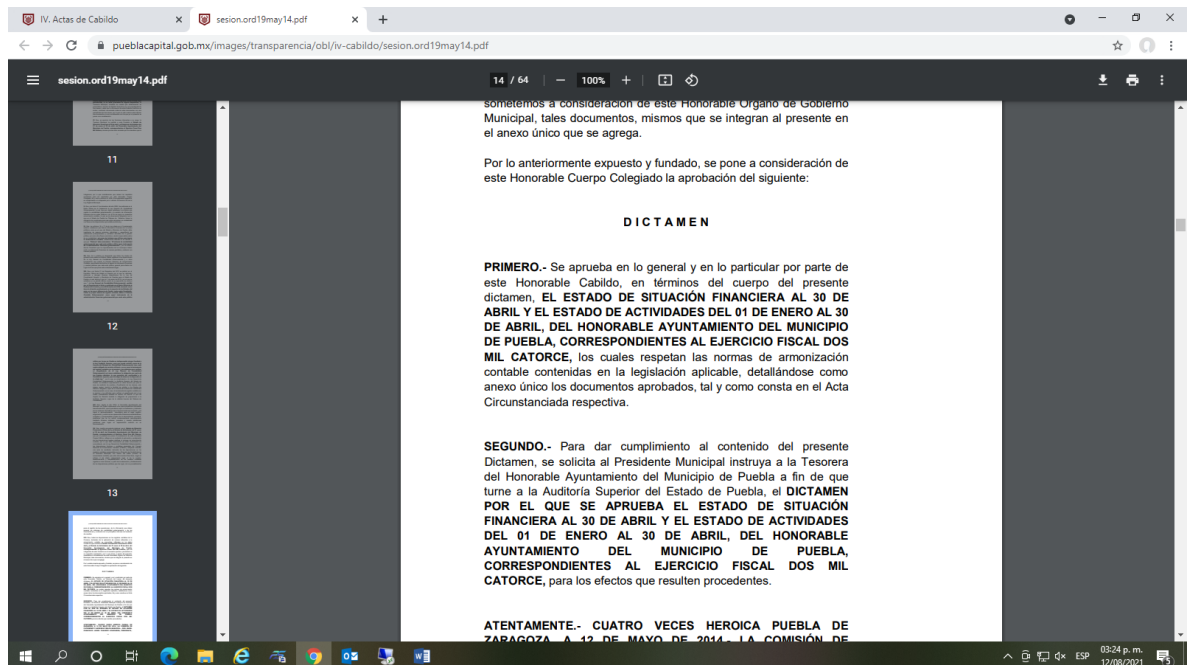
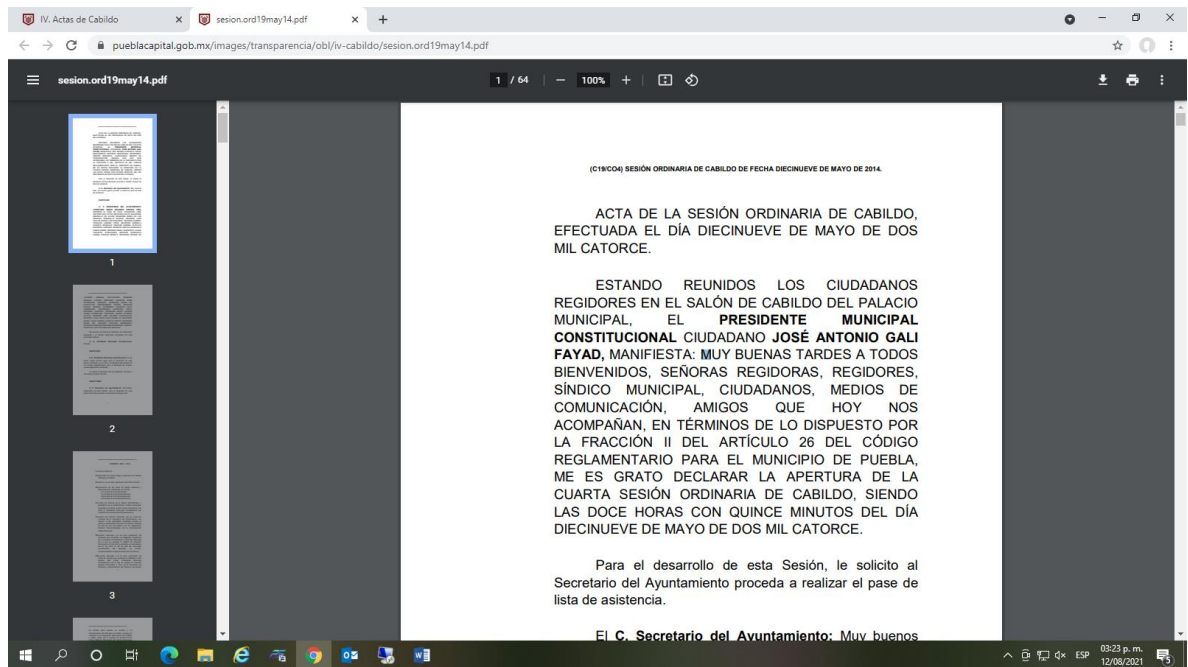
puntual seguimiento a este punto de acuerdo, hasta ponerlo en estado de resolución, esto es que todos y cada uno de los trabajadores cuenten con esta PRESTACION LABORAL (Vivienda digna), ante el INFONAVIT.

D I C T A M E N

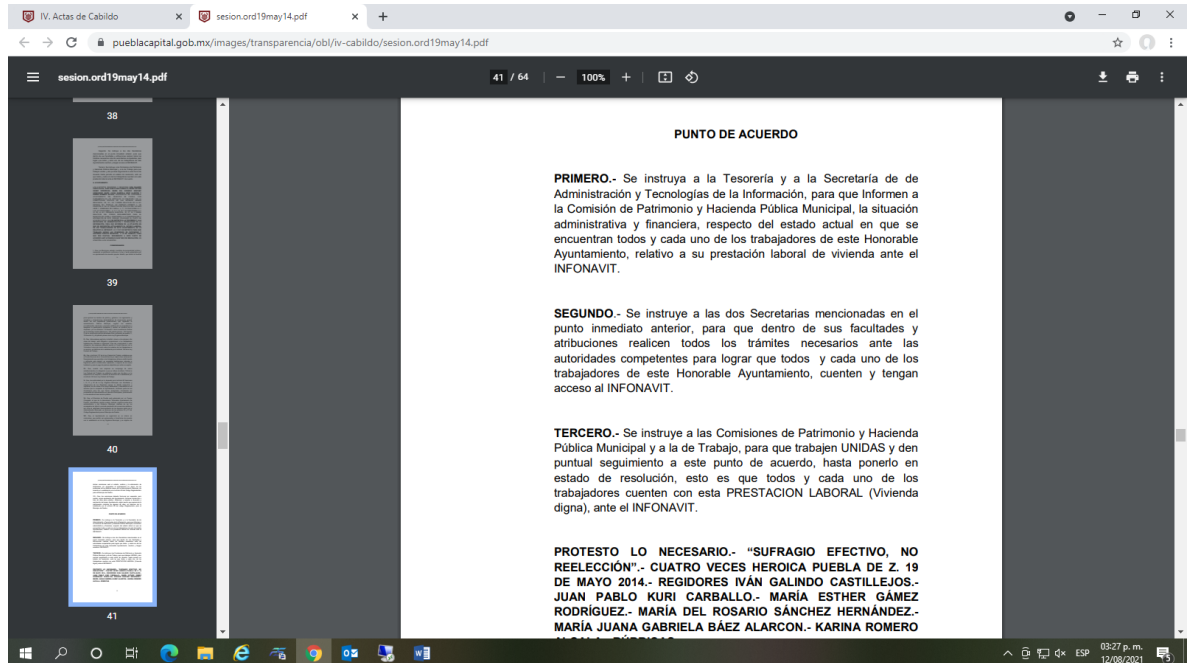
PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, para los efectos que resulten procedentes.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



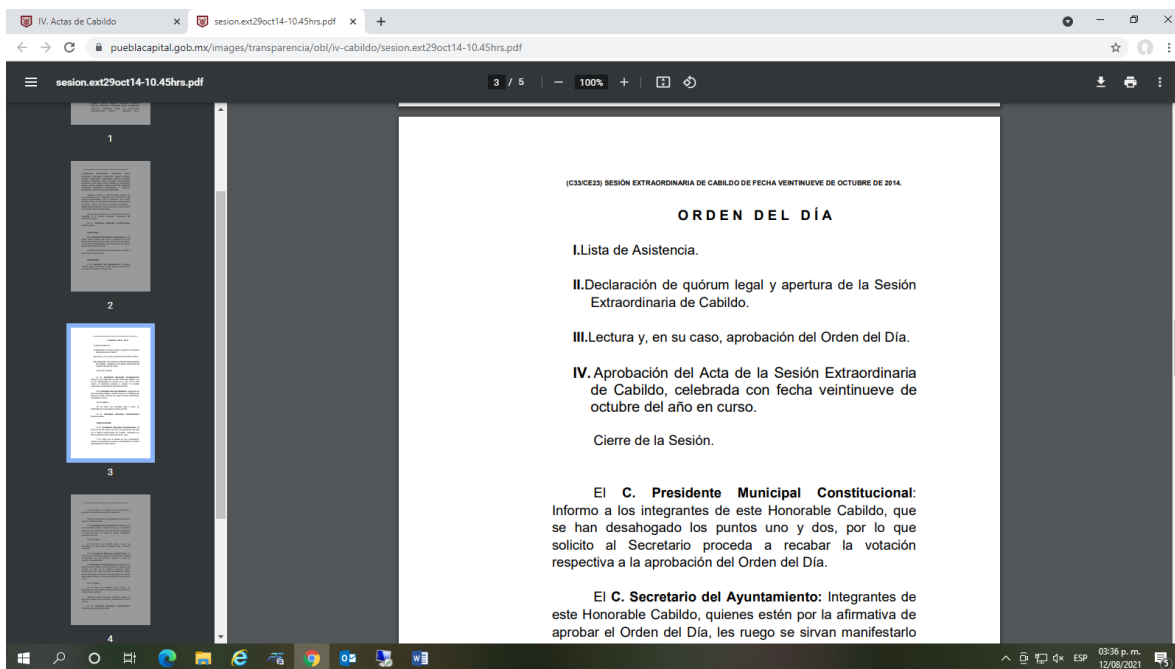
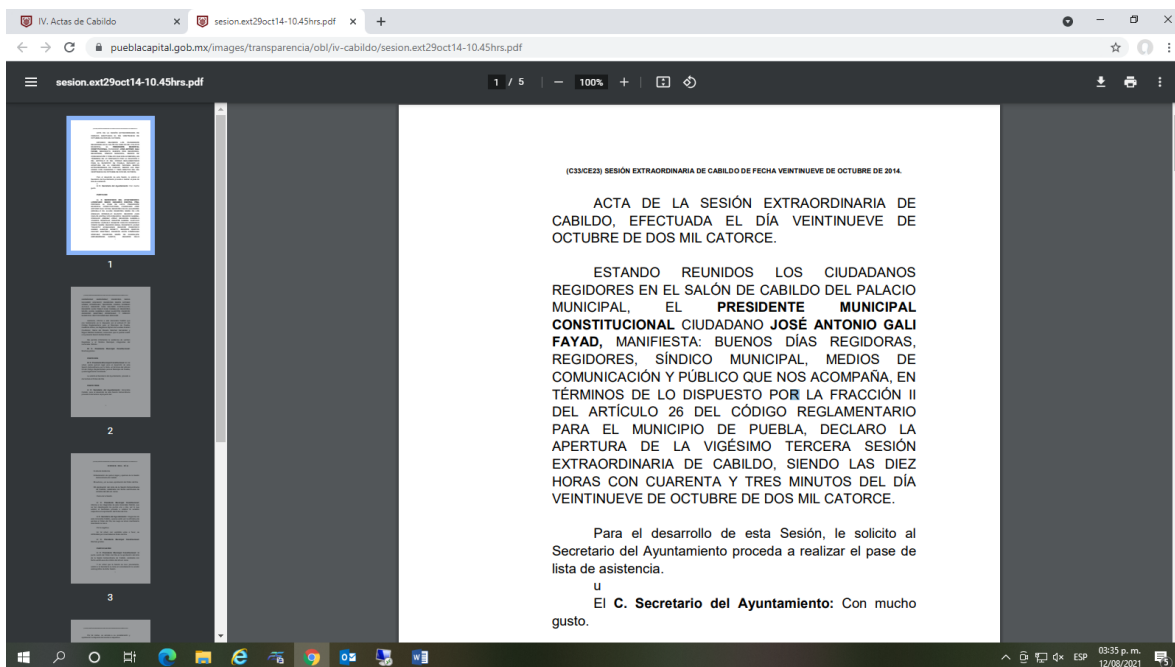
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



- Punto ciento veintinueve: Sesión Extraordinaria 29-Oct-14 (90.27 kB) Al darle clic nos remite a un archivo en pdf con el título ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Consistente en cinco páginas, de cuyo contenido se desprende: La aprobar el Acta de la vigésimo segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**



”

De las anteriores descripciones, se puede advertir que en las mismas no se encontró la información solicitada por el recurrente de manera concreta, tal y como se describió en la citada diligencia de inspección. Y si bien, lo requerido por el

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

quejoso se encontrase entre todos los archivos contenidos en su página web, el sujeto obligado no apego su actuar teniendo como base lo establecido en la Ley de la Materia.

Como ha quedado precisado en párrafos anteriores, los ciudadanos por sí, o por medio de su representante, podrán presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de acreditar interés, justificación o motivación alguna. Asimismo, el legislador estableció que las formas en que el sujeto obligado tiene para dar respuesta a las peticiones de información son:

- Haciéndole saber al ciudadano que la información requerida no es de su competencia o no existe o es información reservada o confidencial.
- **Haciendo saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada.**
- Entregando o enviando en su caso la información de ser posible en el medio que el solicitante la requirió, siempre que se cubran los costos de reproducción.
- Entregando la información por el medio electrónico disponible.
- Poniendo al solicitante la información en consulta directa.

Asimismo, cuando la información se encuentre disponible en el sitio web del sujeto obligado, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa en donde se encuentre la información solicitada.

Ahora bien, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado y de la diligencia de inspección, este Órgano Garante advirtió que la información requerida por el ahora recurrente, podría encontrarse en el sitio web de la autoridad responsable; se afirma lo anterior, debido a que le fue proporcionado de manera general las actas de sesión de cabildo realizadas en los años dos mil cinco a dos mil diecisiete, sin embargo no fue específico en su respuesta; por tanto, debió de haber

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

proporcionado al recurrente el link o la dirección electrónica que lo condujera de manera específica a lo requerido, señalándole nombre del archivo con el que se encuentra, número de acta cabildo, fecha de la sesión así como los demás datos solicitados.

En razón a ello, se puede concluir que si bien el sujeto obligado le proporcionó un link donde se encuentran la totalidad de las actas de cabildo de los años dos mil cinco a dos mil diecisiete, también lo es que no le fue proporcionada la información que de manera específica solicitó el recurrente, resultando fundado su agravio hecho valer a través de este medio de impugnación.

En ese orden de ideas, se advierte que a la fecha el sujeto obligado no ha cumplido con el deber de dar información. En consecuencia, este Órgano Garante, considera fundado el agravio del recurrente, ya que el sujeto obligado tiene el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, incluida la que consta en registros públicos; por lo que al no existir constancias que obren en el presente expediente para acreditar una excepción para poder proporcionar la información requerida, con fundamento en lo establecido en la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado otorgue lo requerido en la solicitud con número de folio 00679921, es decir, le proporcione el contenido de todos los Dictámenes aprobados desde el año dos mil cinco al dos mil diecisiete, por el cabildo donde se modifica, reforma, adiciona o suprimen dependencias a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla, señalando cuando fueron aprobados y fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado. En caso de que dicha información se encuentre en su sitio web, deberá de precisar la manera de acceder a los documentos en específico, señalándole nombre del archivo con el que se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

encuentra, número de acta cabildo, fecha de la sesión; conteniendo los demás datos solicitados.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCA** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado otorgue lo requerido en la solicitud con número de folio 00679921, es decir, le proporcione el contenido de todos los Dictámenes aprobados desde el año dos mil cinco al dos mil diecisiete, por el cabildo donde se modifica, reforma, adiciona o suprimen dependencias a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puebla, señalando cuando fueron aprobados y fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado. En caso de que dicha información se encuentre en su sitio web, deberá de precisar la manera de acceder a los documentos en específico, señalándole nombre del archivo con el que se encuentra, número de acta cabildo, fecha de la sesión; conteniendo los demás datos solicitados.

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

TERCERO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Coordinador General de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada de manera remota, en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO

COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruiz**
Expediente: **RR-0276/2021**
Folio: **00679921**

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ

COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

*La presente hoja de firma es parte integral de la resolución del expediente **RR-0276/2021**, misma que fue votada en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada de manera remota el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.*